CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COI-008-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE "MASER"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA: N.I.T.890.980.917-1
ASOCIADO:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE "MASER", SIGNADO CON EL NIT 800.108.848-6
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007
TIPOLOGÍA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS DE EPM UBICADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, TENDIENTE A SU SANEAMIENTO CATASTRAL".
VALOR DEL CONVENIO:	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($2.558.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($2.528.000.000)
APORTE DE MASER	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T.890.980.917-1 representado legalmente por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 expedida en El Peñol - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por las Leyes 80 de

1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1551 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte; y de la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6,** representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.290.044,** quien para efectos del presente Convenio se denominará **"MASER" o EL ASOCIADO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Interadministrativo lo constituye "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS DE EPM UBICADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, TENDIENTE A SU SANEAMIENTO CATASTRAL".

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente convenio **MASER** se obliga especialmente a lo siguiente:

a). Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **b)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste. **d)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el convenio, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **e)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **f)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio. **g)** reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **h)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del

Municipio o de los fondos a su cargo; **l)** obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **j)** MASER será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio.

ACTIVIDADES	ACCIONES DE SANEAMIENTO - PREDIOS
RECOLECCION DE INFORMACIÓN	955
GEOREFERENCIACIÓN	955
ESTUDIO DE TITULOS	955
RECTIFICACION ANTE CATASTRO Incluye Barrido predial Organización de bases de datos Graficas y alfanuméricas Informes y análisis de cada predio Incorporación a OVC	955
ESTRUCTURACION MODELO DE DATOS GENESIS	955

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga especialmente

a) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de MASER durante la ejecución del convenio. **c)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **d)** Suministrar a MASER toda la información requerida para cumplir con el objeto del convenio. **e)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto del convenio. **f)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación. **g)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **h)** Solicitar a MASER los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo **i)** Realizar oportunamente el pago de los aportes a MASER en la oportunidad señalada en este convenio, siempre que MASER acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **j)** Liquidar el convenio. k) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El valor total del convenio será de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($2.558.000.000)** de acuerdo a los siguientes aportes:

Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($2.528.000.000).**

Valor del aporte del asociado: MASER aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000)**, representados en especie:

No.	Perfil	Cantidad	Valor Total
1	Asesoría jurídica y técnica en la elaboración de estudios de títulos	1	$ 30.000.000

Los recursos que aporta el Municipio serán entregados al asociado de la siguiente manera:

Desembolso	Porcentaje	Producto	Valor
Primer Aporte	9,018%	Con la firma del Acta de inicio, entrega del cronograma de trabajo y flujo de inversiones, previo visto bueno por parte de EPM. Este desembolso se legalizará de acuerdo con el plan de inversiones con la recolección de información de 700 predios, cruce de información bases de datos; 170 estudios de títulos; georreferenciación de 55 predios.	$228.000.000
Segundo aporte	9,018%	Recolección de información de 255 predios 170 estudios de títulos; georreferenciación de 100 predios; análisis técnicos de 50 predios y 70 trámites administrativos radicados ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$228.000.000

Desembolso	Porcentaje	Producto	Valor
Tercer Aporte	9,018%	160 estudios de títulos, georreferenciación de 200 predios; análisis técnicos de 150 predios; 120 análisis técnico de sustentación y 80 trámites administrativos radicados ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$228.000.000
Cuarto Aporte	12,144%	160 estudios de títulos; georreferenciación de 200 predios; 120 análisis técnicos de sustentación y 100 trámites administrativos radicados ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$ 307.000.000
Quinto Aporte	12,144%	100 estudios de títulos; georreferenciación de 150 predios; 120 análisis técnicos de sustentación y 160 trámites administrativos ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$ 307.000.000
Sexto Aporte	12,144%	150 estudios de títulos, georreferenciación de 150 predios, 100 análisis técnicos y 160 trámites administrativos ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$ 307.000.000
Séptimo Aporte	12,144%	35 estudios de títulos; georreferenciación de 150 predios; 150 análisis técnicos de sustentación y 150 trámites administrativos radicados ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$ 307.000.000
Octavo Aporte	12,144%	Georreferenciación de 50 predios; 180 análisis técnicos de sustentación; 165 trámites administrativos radicados ante la Gerencia de Catastro Departamental.	$ 307.000.000
Noveno Aporte	12,144%	110 análisis Técnicos; 100 trámites administrativos ante la Gerencia de Catastro Departamental; Estructuración	$ 309.000.000

Desembolso	Porcentaje	Producto	Valor
		de la información en el modelo de datos Genesis 955 predios	
Total			$2.528.000.000

Además, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el asociado entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo del convenio será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del convenio.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El pago a que se obliga **EL MUNICIPIO**, por concepto del presente convenio queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, de conformidad a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 1647.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las obligaciones para con EL ASOCIADO se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Convenio, se establecen expresamente las siguientes:

a). Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **b)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste. **d)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el convenio, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **e)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **f)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio. **g)** reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **h)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **I)** obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **j)** MASER será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES. MASER no se hace responsable por las moras en que incurra **EL MUNICIPIO** y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente convenio. **MASER** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR. El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. MASER declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. MASER mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el asociado o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

DECIMA TERCERA. CESION. Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, **MASER** podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de **MASER** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente convenio. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE "MASER" ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **MUNICIPIO** por esta causa.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato Interadministrativo no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo, por la transparencia del Contrato Interadministrativo y las buenas prácticas contractuales y administrativas, la entidad exigirá la constitución de las siguientes Garantías que avalarán y cubrirán las actividades del contrato, se determina como mecanismo una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, con las siguientes coberturas: **a) Cumplimiento**: diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será de un (1) año, una vez recibidos a entera satisfacción. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las clausulas o estipulaciones excepcionales.

DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar el procedimiento

establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del convenio, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del convenio y se impondrán mediante resolución.

PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Convenio designado por **EL MUNICIPIO** presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a **MASER**, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **EL ASOCIADO** deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA, CONTROL Y VIGILANCIA. La Supervisión, control y vigilancia del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Apoyo Ciudadano o quien haga sus veces, de conformidad con el comunicado de designación de Supervisión, **EL ASOCIADO** deberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir al **ASOCIADO** la ejecución idónea y oportuna del

objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por **EL MUNICIPIO**, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del convenio y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el convenio, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el asociado para el logro del objetivo general del convenio, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las clausulas establecidas en el convenio y en los términos de la oferta del asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del convenio , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el asociado; m) Requerir por escrito al asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del convenio, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del convenio; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente.

DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO** y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO. La liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de **MASER** del informe y resultados finales, conforme a lo previsto

por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **MASER** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del convenio.

PARAGRAFO 1°. El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del ASOCIADO y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

PARAGRAFO 2°. LIQUIDACION UNILATERAL. Si **MASER** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **MASER.**

VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL. MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE "MASER", manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este convenio.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del convenio, se hará constar en acta que suscribirán MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE "MASER" y el Interventor con el visto bueno del **MUNICIPIO**; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma.

VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las

siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO 1°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, **MASER** reconocerá al **MUNICIPIO** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARAGRAFO 2°. Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO. El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que **MASER** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios.

VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito.

VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por el Asociado. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA. MASER se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL-Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Peñol, el día doce (12) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal
Contratante

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO
Representante Legal MASER
Asociado

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Liliana Patricia López Giraldo Directora Administrativa de Planeación	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria de Gobierno